



CONSEJO VIRTUAL DE ESCUELA DE ARTES
ACTA No. 22 DE 2021

Fecha: julio 19 de 2021

Hora: 8:00 a.m.

ASISTENTES

NOMBRE	FUNCIÓN
ROBINSON GIRALDO VILLEGAS	Director
JHON EDUARD CIRO GÓMEZ	Representante de los profesores
MIGUEL GIOVANNI BUSTAMANTE PLATA	Representante de los estudiantes
KLEISDYTH VERA	Coordinación académica y de extensión

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum
2. Asuntos de estudiantes
3. Asuntos de profesores
4. Varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del quorum:

El Director de Escuela, dio inicio a la reunión virtual al verificar que se contaba con el quórum reglamentario para deliberar.

2. Asuntos de estudiantes:

2.1. DAMAR GUERRERO SUÁREZ: código 2203079, solicitud de cancelación de la asignatura francés I- contexto J03 Código:27990 que cursa con la profesora JESIE LORENA RUIZ BERNAL. Los motivos que conllevan al estudiante Guerrero Suárez a realizar la solicitud, son:

1. Durante las clases recibidas no pudo acoplarse a su método de trabajo.
2. Poca preparación de las clases por parte de la docente.
3. No ha aprendido lo suficiente de la asignatura para estar satisfecho con el aprendizaje
4. La disposición de la docente no es la mejor ya que siempre saca una excusa debido a la carga horaria que maneja.
5. No ha aprendido nada relativamente de las clases abordadas hasta el momento.

CONCEPTO: Favorable

OBSERVACIONES: El anterior concepto se emite en relación al artículo No. 48 del acuerdo No 72 de 1982 (Reglamento académico-estudiantil de pregrado), modificado y adicionado por el artículo No 12 del acuerdo del Consejo Superior No. 075 de septiembre 23 de 2010 que dice:

“Artículo No 48: Durante el período académico en curso y hasta la sexta semana de clases fijada en el calendario académico, el estudiante podrá cancelar hasta dos (2) asignaturas. En el desarrollo de su programa académico, el estudiante podrá cancelar hasta un veinte por ciento (20%) del total de los créditos de su plan de estudios”.

Nota: Remitir a Admisiones y Registro Académico y notificar a estudiante.

2.2. JUAN ESTEBAN AGUDELO GIRALDO: código 2212333, solicitud de asesoría con el fin de mejorar el desempeño instrumental. Solicitud realizada a través del correo electrónico de la Escuela.

CONCEPTO: Informativo

OBSERVACIONES: Una vez revisados los puntajes obtenidos por el estudiante AGUDELO en la pasada prueba de conocimientos musicales para ingresar al período 2021-2 del programa de Licenciatura en Música, los miembros de este Consejo felicitan al estudiante en mención por haber sido una de las personas seleccionadas para iniciar estudios de Licenciatura en Música en la Universidad Industrial de Santander. Por otra parte, este Consejo recomienda el estudiante AGUDELO afrontar con gran responsabilidad y esmero esta nueva etapa, a fin que pueda culminar sus estudios en los tiempos propuestos en el plan de estudios (5 años). Asimismo, lo invita a ser un agente generador de cambio y nuevas dinámicas que beneficien a nuestra unidad académica. Todo esto, aprovechando las grandes capacidades de todo nuestro personal docente y las grandes oportunidades que una Universidad como la nuestra tiene para brindar a su comunidad.

2.3. JHONATAN CABALLERO MENDOZA: código 2212331, solicitud de reasignación de instrumento principal. Solicitud realizada a través del correo electrónico de la Escuela.

CONCEPTO: Desfavorable

OBSERVACIONES: Los miembros de este Consejo emiten el anterior concepto en relación a los siguientes criterios:

-Todas las normas y procedimientos (Incluyendo los cupos asignados para cada instrumento para el período 2021-2) están publicados con anterioridad en la página web institucional <https://bit.ly/3oYt7nR>

-En relación a literal anterior, los cupos proyectados y asignados para 2021-2 se plantean sobre diferentes aspectos como: puntaje total acumulado de los aspirantes al final de la prueba de admisión, disponibilidad de cupos para cada área instrumental en relación a la disponibilidad de docentes en cada una de las áreas instrumentales, equilibrio en las diferentes áreas instrumentales en cuanto a cantidad de estudiantes matriculados en cada una de ellas.

-El programa “Curso-Preuniversitario”, es una propuesta formativa que busca brindar herramientas musicales a las personas interesadas en presentar la prueba de conocimientos musicales para ingresar al programa de Licenciatura en Música UIS, sin embargo, cursar dicho programa (Curso-preuniversitario) no genera ningún tipo de preferencia al momento de admitir a los candidatos. El PARÁGRAFO I del artículo No 4 del acuerdo del Consejo Académico 222 de 2014 menciona:

“Los cupos del programa de Licenciatura en Música serán asignados tomando de mayor a menor los puntajes obtenidos en la prueba de aptitud y conocimientos musicales hasta completar los cupos establecidos, siempre y cuando la calificación obtenida en esta prueba sea igual o superior a 60 puntos”.

-En relación al literal anterior, JHONATAN CABALLERO MENDOZA obtuvo un puntaje de 60 puntos sobre 100. Como referencia, los tres cupos dispuestos para el área instrumental PIANO, fueron asignados a tres estudiantes con puntajes de 99, 80 y 74 puntos sobre 100.

-En relación al formulario Google diligenciado por el estudiante CABALERO, es precisamente una estrategia que permite al Consejo de Escuela identificar las preferencias instrumentales de los candidatos y así, realizar de manera más fácil y concertada la asignación del área instrumental, teniendo en cuenta aspectos ya mencionados como puntaje total máximo, puntaje prueba de desempeño instrumental y cupos proyectados en cada una de las áreas instrumentales.

-Por último, se comparten las normas y protocolos establecidas por este Consejo para aspirar a cambio de instrumento principal:

Sin justificación médica

a-Podrán solicitar cambio de instrumento sin justificación médica estudiantes que no hayan matriculado la asignatura instrumento principal II y que estén nivelados con todas las asignaturas de su nivel académico.

b-La solicitud debe realizarse a través del correo electrónico escart@uis.edu.co máximo hasta la semana 12 del período académico en curso, exponiendo los motivos o causas de la solicitud. El Consejo de Escuela analizará la solicitud no sólo en relación al literal anterior (a), sino, en función de la disponibilidad docente. En caso de aprobación, el estudiante deberá presentar una prueba específica y se le notificará el procedimiento.

c-Para todas las áreas instrumentales, los estudiantes interesados en efectuar el cambio de instrumento, deben realizar una prueba instrumental que será determinada por los profesores de cada área.

d-La aprobación final estará sujeta al desempeño de la prueba instrumental específica. Los evaluadores determinarán los criterios de evaluación según sea el caso.

e-Una vez aprobadas las diferentes etapas del proceso, el estudiante deberá matricular en el próximo período académico la nueva asignatura en nivel I.

f-Una vez aprobado el cambio de instrumento, no se podrá volver a hacer este tipo de solicitud en la presente categoría.

Con justificación médica

a-Podrán solicitar cambio de instrumento con justificación médica estudiantes matriculados en todos los niveles de la asignatura instrumento principal.

b-La solicitud debe realizarse a través del correo electrónico escart@uis.edu.co máximo hasta la semana 12 del período académico en curso, exponiendo los motivos y causas de la solicitud. Para esta categoría, el estudiante debe adjuntar el concepto de Bienestar Universitario donde se exponga el diagnóstico y se justifique la necesidad del cambio y el tipo de instrumento que beneficiaría el desarrollo integral del estudiante. El Consejo de Escuela analizará la solicitud no sólo en relación al cumplimiento de los requisitos, sino, en función de la disponibilidad docente. En caso de aprobación, el estudiante deberá presentar una prueba específica y se le notificará el procedimiento.

c-Para todas las áreas instrumentales, los estudiantes interesados en efectuar el cambio de instrumento, deben realizar una prueba instrumental que será determinada por los profesores de cada área.

d-La aprobación final estará sujeta al desempeño de la prueba instrumental específica. Los evaluadores determinarán los criterios de evaluación según sea el caso.

e-Una vez aprobadas las diferentes etapas del proceso, el estudiante deberá matricular en el próximo período académico la nueva asignatura en nivel I.

f-Una vez aprobado el cambio de instrumento, no se podrá volver a hacer este tipo de solicitud en la presente categoría.

- 2.4. DANIEL DE JESÚS CASTELLANOS MACÍAS:** código 2210479, solicitud de préstamo de organeta para continuar con sus estudios. Solicitud realizada a través del correo de la Escuela de Artes.

CONCEPTO: Aprobado

OBSERVACIONES: El anterior concepto se emite bajo las siguientes consideraciones:

- El préstamo de la organeta de realizar una vez se reanude de manera oficial el período académico 2021-1.
- El estudiante CASTELLANOS, deberá firmar previamente documentación institucional que lo acredita beneficiario del préstamo y su responsabilidad de uso y cuidado.
- La entrega de la organeta se hará única y exclusivamente al beneficiario.

Nota: Notificar al estudiante.

3. Asuntos de profesores:

- 3.1.** El profesor Robinson Giraldo Villegas, informa a los consejeros sobre la solicitud y respuesta de la División de Gestión de Talento Humano relacionada con el plan de formación docente en relación al artículo 2 del Acuerdo 163 del Consejo Académico. Se presenta resumen solicitud y respuesta:

Texto Solicitud información por parte del profesor Robinson, mayo 14 de 2021:

“Cordial saludo. En relación con la conversación que tuvimos hoy, donde me presentante todo el proceso que se debe surtir para la legalización y aprobación de una licencia de estudios remunerada, expongo la siguiente situación en relación al artículo No. 2 del acuerdo 163 de 1998 del Consejo Académico que dice:

“PARÁGRAFO. A partir del año 1999, la Universidad no asumirá para ningún programa, el reemplazo de la carga académica del profesor que salga en comisión de estudios. Esta debe ser asumida por los profesores de planta de la respectiva escuela o departamento. Sólo en aquellos casos estrictamente necesarios, se podrá contratar el reemplazo con cargo al fondo especial de la respectiva escuela”.

La situación es la siguiente:

Estoy inscrito en el plan de formación de la Escuela de Artes 2021-2023 aprobado mediante acuerdo No. 008 de 2021 del Consejo Superior. Para el caso de los profesores planta del programa de Licenciatura en Música, todos tenemos especialidades diferentes que desarrollamos en las asignaturas a cargo y que no pueden ser asumidas por otro docente de planta, pues en total sólo somos nueve docentes de planta, todos, con especialidades y enfoques diferentes. Es por esto que en mi unidad académica, son más profesores de cátedra que de planta y son los profesores cátedra quienes asumen tanto áreas no afines como afines a las especialidades de los profesores de planta cuando estos, ya han cumplido su actividad académica según su dedicación.

Esta situación me preocupa un poco a la luz de la norma, pues sólo contempla en casos tan específicos como el nuestros que la unidad académica pague, lo cual es imposible en mi unidad académica.

Como aporte a esta discusión comento lo siguiente:

Actualmente soy director de escuela con descarga académica completa, es decir, tengo una comisión administrativa. Las asignaturas que están a mi cargo son básicamente relacionadas con la pedagogía instrumental en el área de instrumentos de viento metal (Trombón, Eufonio y Tuba). Mi actividad académica fue tomada desde 2020-1, por un profesor cátedra, egresado nuestro que maneja mi línea de desempeño, porque ningún otro profesor de planta tiene esa especialidad.

Mi aporte y consulta es, si yo actualmente tengo una comisión, indistintamente si es de estudios o no, ¿por qué sí es viable que la Universidad pague el profesor de cátedra que asume mi actividad académica?

Teniendo en cuenta todo lo mencionado, te pido se puedan hacer las consultas pertinentes para que se tenga claridad para el caso de Artes, cómo sería la interpretación de la norma ya citada o, si por el contrario, dicha norma, requiere de su actualización, a fin que yo y los demás colegas interesados en comisiones de estudio, no tengan problemas con este proceso”.

Texto respuesta División Talento Humano, mayo 28 de 2021:

“Me permito informar que fue recibida la respuesta de la Oficina Jurídica a su consulta, manteniéndose la interpretación establecida por el Subproceso. En términos de la Oficina asesora, lo establecido en el parágrafo del artículo 2 del Acuerdo del Consejo Académico N.º 163 de 1998 hace referencia a que:

<<(…) la condición que adicionalmente establece la norma implica forzosamente que sea el mismo programa académico al que pertenece el profesor comisionado quien asuma el costo de esa contratación con cargo al fondo especial de la misma escuela, es decir, el Fondo de Rentas Especiales (6) fondo que incluye los dineros generados por la prestación de servicios, consultoría, educación continuada, programas de extensión, educación a distancia y posgrados semiescolarizados, entre otros.

Esta última condición solo puede ser modificada o excepcionada por la autoridad encargada de la expedición de la norma que la contiene esto es, el Consejo Académico de la Universidad>> (negrita fuera de texto original)

En este sentido, en caso de que usted inicie el proceso de otorgamiento de comisión de Estudios, como es indispensable que se dé cumplimiento a esta normativa de reemplazo de la carga académica, la Escuela deberá, ya sea, contratar a un profesor cátedra con cargo al fondo especial de la Escuela, o en su defecto, elevar su petición ante la máxima autoridad académica para que dicha condición sea modificada o excepcionada”.

Por otra parte, el profesor Robinson informa que aparte de estas consultas, hizo otra referente al cubrimiento de la actividad académica de un profesor planta saliente en comisión de estudios por otro profesor planta en ejercicio de sus funciones. A continuación se presenta el resumen de la pregunta y la respuesta:

Texto enviado por el profesor Robinson solicitando aclaración interpretación artículo No. 2 del acuerdo 163 de 1998 del Consejo Académico, julio 6 de 2021:

“De manera atenta quiero hacerle la siguiente consulta en el marco de la normativa para la aprobación de las comisiones de estudios remuneradas. El artículo No. 2 del acuerdo 163 de 1998 del Consejo Académico que dice:

“PARÁGRAFO. A partir del año 1999, la universidad no asumirá para ningún programa, el reemplazo de la carga académica del profesor que salga en comisión de estudios. Esta debe ser asumida por los profesores de planta de la respectiva escuela o

departamento. Sólo en aquellos casos estrictamente necesarios, se podrá contratar el reemplazo con cargo al fondo especial de la respectiva escuela”.

En ese sentido, quiero que por favor corrija o confirme mi interpretación en el siguiente sentido.

Para el caso de la actividad académica de un profesor que se va en comisión de estudios remunerada sea asumida por un docente planta, el profesor que asume dicha actividad, la asume sobre la base que además de esto, debe asumir también su carga académica personal completa?, es decir, uno o varios profesores de tiempo completo que asuman la actividad académica de un profesor que se va en comisión, asumen dicha actividad adicionalmente de los 20 pads que cada uno por norma debe cumplir?

Esta interpretación es correcta?

Por otra parte, te pido de manera muy amable puedas informarme de qué escuelas son los profesores que ya se han ido en comisión de estudios en el plan de formación 2021-2023, pues me interesa contactar a los directores de escuela de dichas unidades para conocer cómo han manejado el proceso”.

Respuesta División Talento Humano a solicitud profesor Robinson, julio 6 de 2021:

Cordial saludo.

“Acorde con su solicitud y en consonancia con lo expresado vía telefónica, me permito dar respuesta a su inquietud en los siguientes términos:

1. Para el caso que la actividad académica de un profesor que se va en comisión de estudios remunerada sea asumida por un docente planta, el profesor que asume dicha actividad, la asume sobre la base que además de esto, debe asumir también su carga académica personal completa?

Rta/. Sí señor, el docente planta asume "de manera adicional a su carga académica" las actividades del profesor que sale en comisión.

2. De qué escuelas son los profesores que ya se han ido en comisión de estudios en el plan de formación 2021-2023, pues me interesa contactar a los directores de escuela de dichas unidades para conocer cómo han manejado el proceso.

Rta/. Adjunto anexo comunicaciones de reemplazo de carga académica de las siguientes Escuelas:

- CEDEDUIS
- Departamento de Pediatría
- Escuela de Estudios Industriales y Empresariales
- Escuela de Ingeniería Civil

- Departamento de Salud Mental”

El profesor Robinson expone su preocupación frente a esta normativa que claramente impide que el plan de formación 2021-2023 aprobado por la Escuela de Artes y avalado por el Consejo Superior se cumpla. Considera que generalmente la normativa institucional es bastante rígida en el sentido que cuando se expide casi nunca, tiene en cuenta aspectos propios del funcionamiento y naturaleza de la Escuela de Artes. Esto se evidencia por ejemplo, en el portafolio de investigación, donde a la fecha, no se cuenta con convocatorias exclusivas para las artes y la música. También se evidencia dicha rigidez incluso en la normativa para el cumplimiento de la actividad académica de los profesores planta de la escuela, etc.

El profesor Robinson comenta que en el plan de formación actual, se encuentran inscritos el profesor Jhon Ciro y él. Ambos tienen a cargo asignaturas propias de su especialidad que ningún otro profesor de planta tiene formación para asumirlas. Concretamente el caso del profesor Robinson es el más complejo, porque, por ejemplo, él tiene a cargo asignaturas de pedagogía instrumental como Trombón, Corno y Tuba. En la unidad académica ningún otro profesor de planta tiene formación en dichas áreas, por lo tanto, no pueden asumir su actividad académica. La única solución como lo menciona el artículo en cuestión, es que la unidad académica contrate un docente cátedra y lo pague con sus propios recursos, cosa imposible en la Escuela de Artes, pues la oferta de programas de extensión históricamente no renta ganancias económicas altas.

El profesor Robinson propone a los demás miembros del Consejo de Escuela analizar este tema en detalle en próximas reuniones, a fin de elaborar una solicitud para el consejo académico con la debida argumentación de por qué la normativa actual debe ser ajustada para lograr el cumplimiento del plan de formación vigente.

4. Asuntos representante estudiantil: No se presentan asuntos.

5. Varios:

El profesor Robinson informa que en días pasados sostuvo reunión con el asesor estratégico de la EMA, quienes hicieron dos propuestas concretas:

- 1-Realizar prácticas docentes en los estudiantes del programa de Lic en Música en la EMA
- 2-Vinculación de la Escuela a evento académico musical que ellos liderarán.

Frente al primer punto, se acordó esperar a que se implemente el nuevo plan de formación del programa, que exige diversificar los escenarios de práctica de los estudiantes.

Sobre el punto dos, la vinculación concreta de la escuela será a través de clases magistrales que docentes de la unidad académica interesados podrán realizar. También se plantea la realización de conferencias y conciertos por parte de docentes.

Por otra parte, el profesor Robinson informa que la Escuela de Artes asesoró y apoyó a la egresada Lilian Constanza Picón en la creación del primer Festival de Músicas Afrocolombianas de Bucaramanga con el apoyo del grupo de investigación A Tempo y el semillero de investigación en música UIS. Todo este proceso se

realizó bajo la coordinación y liderazgo de Kleisdyth Vera, egresada del programa de Licenciatura en Música, Coordinadora de los programas de Extensión e integrante del Grupo A Tempo.

El profesor Robinson informa que el Consejo Académico elaboró un borrador de acuerdo para el regreso a clases. Dicho acuerdo fue socializado en Consejo de Facultad y allí se hicieron los aportes necesarios. Por otra parte, en la escuela se realizó una sesión de Claustro ampliado de profesores y hoy lunes a las 10 de la mañana, se socializará dicho acuerdo en asamblea estudiantil.

El profesor Robinson informa que hoy lunes 19 de julio se realizará asamblea estudiantil a las 10 am. El propósito de esta actividad es poder dialogar de diferentes aspectos con los estudiantes, presentar un breve informe de avance de reforma planta física, etc. En esta asamblea también se socializará la propuesta de acuerdo ya mencionado.

El profesor Robinson informa que el 11 de agosto realizará un recital de Trombón bajo solista con acompañamiento de piano en el marco de la temporada de conciertos de la Alianza Francesa 2021-2. Este concierto será transmitido por redes sociales de la alianza francesa de Bucaramanga y la Embajada Francesa en Colombia y tendrá público de manera presencial y virtual.

El profesor Robinson informa que en días pasados tuvo reunión con el profesor de trompeta Nelson Silva, también creador y líder del proyecto socio-cultural ACADEMIA DE METALES DE SANTANDER, a fin que la Escuela de Artes pueda apoyarlos en la realización de una serie de actividades en el mes de octubre. En próximas reuniones se presentará en detalle la propuesta.

La profesional Kleisdyth Vera, presenta un breve informe de las actividades de formación musical gratuitas lideradas desde los programas de extensión y el proceso de matrícula 2021-2:

- 1- Se vienen realizando actividades gratuitas de formación como OPEN DAY, SESIONES INFORMATIVAS DEL PORTAFOLIO DE EXTENSIÓN Y CLASES INSTRUMENTALES.
- 2- En el mes de julio se realizarán 7 clases de instrumento, 3 sesiones informativas y un open day.
- 3- En total, 150 personas participaron en el mes de junio de todas las actividades. En el mes de julio, aproximadamente 90 personas han venido participando de las actividades.
- 4- Referente al proceso de matrícula de los programas de extensión 2021-2, ya se han confirmado un total de 16 personas nuevas y se ha venido haciendo tele mercadeo para confirmar la participación de los estudiantes antiguos. El proceso de matrícula cierra el 19 de agosto.

Los asistentes al Consejo de Escuela aprueban lo tratado en esta acta.

Se dio por terminada la reunión virtual a las : 10 a.m.



ROBINSON GIRALDO VILLEGAS
Director Escuela de Artes

JHON EDUARD CIRO GÓMEZ
Representante de los profesores

MIGUEL GIOVANNI BUSTAMANTE PLATA
Representante de los estudiantes

KLEISDYTH VERA
Coordinación académica y de extensión